

RESOLUCIÓN N°: 1055/10

ASUNTO: Extender la vigencia de la acreditación de la carrera de Especialización en Documentación y Contratación Notarial, de la Universidad Notarial Argentina, que se dicta en la ciudad de La Plata, Prov. de Buenos Aires.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2010

Carrera N° 20.341/09

VISTO: la solicitud de acreditación de la carrera de Especialización en Documentación y Contratación Notarial, de la Universidad Notarial Argentina, que se dicta en la ciudad de La Plata, Prov. de Buenos Aires, el informe del Comité de Pares, la respuesta a la vista de la institución y lo dispuesto por la Ley 24.521, la Resolución del Ministerio de Cultura y Educación N° 1168/97, la Ordenanza N° 045 – CONEAU, la Resolución N° 741 - CONEAU - 07, y

CONSIDERANDO:

1. Características de la carrera

La carrera de Especialización en Documentación y Contratación Notarial, de la Universidad Notarial Argentina, se inició en el año 1989 y se dicta en la ciudad de La Plata, Prov. de Buenos Aires. Propone una modalidad presencial y su dictado es de carácter continuo. Cuenta con reconocimiento oficial y validez nacional del título (R.M. N° 0295/89).

En la Universidad no se dictan carreras de grado. La Universidad ofrece las siguientes carreras de posgrado: la Maestría en Derecho Notarial, Registral Inmobiliario que se dicta en la sede Ciudad Autónoma de Buenos Aires (presentada ante CONEAU y en proceso de evaluación), la Especialización en Derecho Notarial que se dicta en las sedes Ciudad Autónoma de Buenos Aires (presentada ante CONEAU y en proceso de evaluación), La Plata (acreditada mediante Resolución CONEAU N° 790/99; presentada ante la CONEAU y en proceso de evaluación), Bahía Blanca (presentada ante CONEAU y en proceso de evaluación), Chubut (presentada ante la CONEAU y en proceso de evaluación), Córdoba (presentada ante CONEAU y en proceso de evaluación), Mendoza (presentada ante CONEAU y en proceso de evaluación), la Especialización en Derecho Registral que se dicta en las sedes

Ciudad Autónoma de Buenos Aires (presentada ante CONEAU y en proceso de evaluación) y La Plata (acreditada mediante Resolución N° 797/99; presentada ante CONEAU y en proceso de evaluación), la Especialización en Documentación y Contratación Notarial que se dicta en las sedes Ciudad Autónoma de Buenos Aires (presentada ante la CONEAU y en proceso de evaluación), La Plata (acreditada mediante Resolución N° 791/99; presentada ante la CONEAU y en proceso de evaluación), San Nicolás (presentada ante la CONEAU y en proceso de evaluación), Rosario (presentada ante la CONEAU y en proceso de evaluación), Santa Fe (presentada ante CONEAU y en proceso de evaluación), Tucumán (presentada ante CONEAU y en proceso de evaluación), Misiones (presentada ante CONEAU y en proceso de evaluación), Mendoza (presentada ante CONEAU y en proceso de evaluación), Río Negro (presentada ante la CONEAU y en proceso de evaluación), Santa Cruz (presentada ante CONEAU y en proceso de evaluación), la Especialización en Negocios Societarios que se dicta en la sede Ciudad Autónoma de Buenos Aires (acreditada mediante Resolución N° 520/01; presentada ante la CONEAU y en proceso de evaluación), la Especialización en Asesoramiento Concursal que se dicta en las sedes Ciudad Autónoma de Buenos Aires (presentada ante la CONEAU y en proceso de evaluación), La Plata (presentada ante la CONEAU y en proceso de evaluación), la Especialización en Derecho Penal Profundizado (presentada ante CONEAU y en proceso de evaluación), la Especialización en Sindicatura Concursal que se dicta en las sedes Ciudad Autónoma de Buenos Aires (acreditada mediante Resolución N° 395/00; presentada ante la CONEAU y en proceso de evaluación) y La Plata (acreditada mediante Resolución N° 493/00; presentada ante CONEAU y en proceso de evaluación) y la Maestría en Derecho Notarial, Registral, e Inmobiliario (presentada ante CONEAU y en proceso de evaluación).

La UNA utiliza la infraestructura del Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires para el dictado de sus clases. Esta infraestructura le es cedida a la UNA en comodato, según se informa en la Solicitud de Acreditación. La respuesta al informe de evaluación adjunta el convenio que garantiza el dictado de la carrera en esta sede.

La carrera de Especialización en Documentación y Contratación Notarial que se dicta en las sedes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, Bahía Blanca, Mar del Plata, San Nicolás, Rosario, Santa Fe, Mendoza, Río Negro, Santa Cruz, Misiones y Tucumán comparten el mismo Director, el Comité Académico y el cuerpo docente. Las

carreras se dictan en forma continua en las sedes Ciudad de Buenos Aires y La Plata y en las restantes sedes el dictado es a término. Además parte del cuerpo docente participa en otras carreras de posgrado de la UNA.

Se presenta la siguiente normativa: Acta N° 321/08 del Consejo Directivo (CD) que aprueba la designación del Director y las modificaciones efectuadas al plan de estudios. Durante la entrevista se anexa con firma del Rector, sin que forme parte del acta, el detalle de las asignaturas que componen el plan de estudios, así como también la carga horaria destinada a las mismas. Se presenta el Acta CD N° 317/07 que aprueba la designación del Coordinador de la carrera. Además en la entrevista se entrega copia de parte del Acta CD N° 325/2009 en la que consta la designación del Comité Académico de la carrera, el cuerpo docente y los delegados para todas sus sedes.

Los Reglamentos y resoluciones específicos que atañen al funcionamiento de la carrera se rigen por la normativa general de la Universidad: Estatuto Académico, Reglamento de Evaluación, aprobados según Actas CD N° 260/97; N° 265/98, respectivamente.

La estructura de gobierno está conformada por un Director, un Coordinador Académico y un Comité Académico.

La Directora tiene títulos de Abogada y Escribana, expedidos por la Universidad de San Andrés y de Doctora en Notariado, otorgado por la Universidad Notarial Argentina. Tiene experiencia en gestión y trayectoria en docencia universitaria. Ha dirigido tesis de posgrado. Ha dirigido proyectos de investigación. Es Directora del Instituto de Derecho Notarial perteneciente a la UNA. Ha desarrollado experiencia profesional en el ámbito público y en el ámbito privado. Su producción científica comprende la publicación de 1 artículo en una revista sin arbitraje, 3 capítulos de libros y 2 libros. Ha participado en jurados de concursos, de tesis y de becas.

La modificación del plan de estudios fue aprobada en el año 2008, según Acta CD N° 321. La duración de la carrera es de 20 meses, con un total de 360 horas obligatorias (180 teóricas y 180 prácticas), según lo informado en la solicitud de acreditación y en la nota con firma del Rector, la cual se adjunta durante la entrevista.

Para el ingreso a la carrera se exige que el aspirante posea título de grado de abogado, escribano o notario.

La evaluación final consiste en un examen final integrador, regulado por el Reglamento de Evaluación Final Integradora de la UNA. Consiste en la presentación de un caso o problema de carácter integrador, el que deberá ser analizado y resuelto en función de un marco teórico, doctrinario, normativo y jurisprudencial pertinente. El examen es evaluado por un jurado de tres miembros, integrado por el Director de la carrera y dos integrantes del cuerpo docente. El plazo para la aprobación de esta evaluación es de 20 meses, una vez finalizadas las actividades curriculares previstas.

La respuesta al informe de evaluación aclara que se han graduado 13 de los 60 alumnos que ingresaron entre los años 1989 y 1996, período en que se dictó la carrera. Luego de este período no se registraron inscripciones. No se informan alumnos que hayan sido becados en ese periodo. No se presentan trabajos finales porque en el período en que se dictó la carrera se utilizaba otra modalidad de evaluación final.

El cuerpo académico está formado por 30 integrantes estables. De ellos, 10 poseen título máximo de doctor, 2 título de magister, 10 título de especialista y 8 título de grado. Los integrantes del cuerpo académico se han formado y han desarrollado su trayectoria en el área disciplinar de Derecho (Civil, Comercial, Notarial y Sociología Jurídica). En los últimos cinco años 11 han dirigido tesis de posgrado, 24 cuentan con producción científica y 10 han participado en proyectos de investigación. Cinco tienen adscripción a organismos de promoción científico – tecnológica y 18 han desarrollado experiencia en el ámbito no académico.

La biblioteca Dalmacio Velez Sarfield ubicada en la ciudad de La Plata dispone de 2778 volúmenes vinculados con la temática del posgrado, 30 suscripciones a revistas especializadas y 3 computadoras en red. Además los alumnos tienen acceso al centro de documentación exclusivo de la Ciudad de Buenos Aires que dispone de 7029 volúmenes relacionados a la carrera, 8 puestos informatizados de uso interno y 5 puestos informatizados de consulta para los usuarios. Asimismo la UNA dispone de una biblioteca en su campus virtual.

Se informan 11 actividades de investigación desarrolladas en el ámbito de la institución, de las cuales participaron docentes. Estas actividades no se encuentran actualmente vigentes.

La carrera ha sido evaluada anteriormente por la CONEAU resultando acreditada mediante Resolución N° 791/99. En esa oportunidad se recomendó contemplar en el plan de

estudios la realización de actividades de asistencia técnica, consultoría, transferencia y, en especial, un plan de pasantías; incluir la bibliografía correspondiente a los programas de las asignaturas y fomentar el perfeccionamiento del cuerpo académico para adecuarlo a las condiciones previstas en la reglamentación vigente.

2. Evaluación global de la carrera

La carrera está vinculada con las otras carreras de posgrado que se dictan en la Universidad.

La estructura de gobierno está establecida en el Estatuto Académico que rige para todas las carreras de la UNA. La existencia y funciones del Coordinador y del Comité Académico no están previstas estatutaria ni reglamentariamente, no obstante se hace referencia a su existencia en la Solicitud de Acreditación. La institución en su respuesta informa que desde la aprobación del Estatuto se ha detectado en algunas carreras la necesidad de incorporar las figuras del Comité Académico y de Coordinador fijándoles funciones y actividades de acuerdo a los requerimientos de implementación de cada una de ellas. Los integrantes del Comité Académico, la Coordinadora y las funciones de los mismos fueron aprobados por el Consejo Directivo de la UNA mediante el Acta 325/09. Además se informa que si bien las funciones de estas figuras aún no se han formalizado en un corpus ordenado, es intención de la Universidad realizar, en el transcurso del año 2010, una revisión del marco regulatorio a fin de incluir distintas dimensiones de la institución que funcionan de hecho y con la aprobación del Consejo Directivo, que las dota de respaldo normativo.

La normativa no es suficiente para regular el funcionamiento del posgrado. Es imprescindible la formalización de un cuerpo normativo sistemático. También es necesario que se establezca claramente en él la estructura de gobierno de la carrera y las funciones que le competen a cada uno de sus integrantes. Además en estas carreras a término debe especificarse en su reglamento la matrícula mínima requerida para iniciar los cursos.

Los antecedentes de la Directora, el Coordinador Académico y de los miembros del Comité Académico son suficientes para el desempeño de las funciones a su cargo.

Se presentan el Estatuto Académico, el Reglamento de Evaluaciones y el Reglamento de Evaluación final integradora, aprobados mediante las Actas CD N° 260/97; 265/98; 277/01 respectivamente.

En la respuesta al informe de evaluación la institución aclara que la UNA utiliza en sus sedes permanentes (La Plata y Ciudad Autónoma de Buenos Aires) edificios que son de propiedad de su entidad fundadora, el Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. Tanto el edificio situado en la ciudad de La Plata y en la CABA fueron entregados en comodato por la entidad fundadora de la UNA. Se presenta el convenio respectivo.

Además se presentan los convenios con el Colegio de Escribanos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de la Provincia de Buenos Aires para el uso de las bibliotecas.

Los convenios presentados son pertinentes.

La organización del plan de estudios y la carga horaria total son adecuadas para esta Especialización. Sin embargo, para algunos temas se destina una carga horaria desmedida en comparación con otros, es el caso de Bien de familia y asentimiento conyugal y Sociedades y nuevas formas de contratación. Si bien se menciona que se le otorgará más tiempo y profundidad al desarrollo de aquellos temas que así lo requieran, no se presenta una propuesta concreta con las modificaciones a implementar. Dicha observación apunta a la dinámica de los negocios jurídicos que exigen permanente adaptación de los planes de estudios. Además es necesario adaptar la denominación de la asignatura a sus contenidos, en la materia de Nuevas formas de contratación.

Los contenidos de los programas son adecuados en general y se encuentran respaldados por una bibliografía pertinente.

Las actividades prácticas se realizan en la propia institución y consisten en la aplicación del método del caso. Se considera necesario implementar pasantías o prácticas profesionales, fundamentales para lograr un entrenamiento intensivo en la disciplina. También es necesaria la firma de convenios con Registros Públicos (Propiedad Inmueble, Inspección General de Justicia y similares) e instituciones afines que posibiliten las prácticas profesionales, talleres o pasantías.

Si bien los requisitos de admisión son suficientes, sería deseable que para la admisión se instituyeran reuniones previas con el Director o Coordinador de la carrera, para conocer el perfil del aspirante, sus aptitudes e intereses y la factibilidad de finalizar el posgrado. En la entrevista las autoridades manifestaron que está prevista la creación de un Comité de Admisión, pero no hay documentación que respalde esta decisión.

Los docentes tienen experiencia en gestión, participación en proyectos de investigación y producción científica. Por lo expuesto se considera que el cuerpo académico cuenta con antecedentes suficientes para llevar adelante las responsabilidades a su cargo. No obstante, se observa que 8 de los 30 docentes no posee titulación de posgrado.

Si bien se informa sobre la cantidad de alumnos que ingresaron y que se graduaron en un período determinado, la carrera no se dicta hace más de 10 años.

Las instalaciones con las que cuenta el Colegio para el dictado de las clases son adecuadas.

La respuesta al informe de evaluación adjunta el convenio entre la UNA y el Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires para el uso permanente e irrestricto de la biblioteca por parte de los integrantes del claustro de docentes, alumnos y de las delegaciones en la provincia de Buenos Aires, habilitando además a la Universidad a solicitar bibliografía. Se trata de un convenio continuo sin fecha prevista de finalización.

El acervo bibliográfico disponible es adecuado para la Especialización.

El equipamiento informático se comparte con otras carreras de posgrado de la Universidad y con los integrantes del Colegio de Escribanos. Sin embargo, la carrera no se dicta hace varios años.

La respuesta al informe de evaluación aclara que no se han presentado trabajos finales porque el plan de estudios correspondiente a la carrera en los años en que fue dictada no incluía este requisito. No se informa la exigencia de graduación que requería la carrera y no se adjunta documentación que certifique esa exigencia. Es adecuado, entre las nuevas previsiones, que el trabajo final integrador esté acompañado siempre por una evaluación oral, para la defensa del trabajo y para poder a través de la entrevista vincular la investigación teórica con la práctica.

Si bien las actividades de investigación informadas resultan pertinentes no se encontraban vigentes al momento de la evaluación.

Los mecanismos de seguimiento de los docentes previstos consisten en el análisis de encuestas que responden de los alumnos en forma anónima y obligatoria y en el seguimiento de la aplicación y rendimiento del método del caso. Si bien se consideran aceptables no se puede corroborar su eficiencia porque la carrera no se ha dictado desde 1996.

Se informa que la incorporación del Comité Académico y el Coordinador que apoyan a la Directora tienen por objeto revisar y actualizar los contenidos de la carrera, reforzando asimismo el apoyo a los alumnos para el examen final, para lo cual se prevé un seminario de elaboración y resolución de casos. Los mecanismos de revisión de la carrera propuestos son adecuados. Sin embargo, estos mecanismos no se han implementado porque la carrera no se dicta hace muchos años.

También está previsto incorporar la figura del tutor del trabajo final y se ha incorporado al plan de estudios un seminario de tesina. Asimismo de forma optativa se ofrecerá un taller de escritura. Estas medidas estarán vigentes en caso de reiniciarse el dictado de la carrera.

Se han efectuado cambios a partir de las recomendaciones realizadas en la evaluación anterior. Se ha incluido la bibliografía en los programas de las asignaturas y se ha incrementado la proporción de docentes con titulación de posgrado. No obstante, la observación sobre la necesidad de implementar práctica profesional no ha sido subsanada. La implementación de práctica profesional es una característica indispensable en una carrera de especialización ya que el método pedagógico y la simulación de casos integrados no suplen esta falta.

No pueden evaluarse la tasa de graduación, los resultados obtenidos y otros aspectos del proceso de formación ya que la carrera no se dicta hace más de 10 años.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN
Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- EXTENDER la vigencia de la acreditación de la carrera de Especialización en Documentación y Contratación Notarial, de la Universidad Notarial Argentina, que se dicta en la ciudad de La Plata, Prov. de Buenos Aires, otorgada por Resolución N° 791 – CONEAU – 99.

ARTÍCULO 2º.- RECOMENDAR:

- Se elabore un reglamento específico de la carrera que contemple todos los aspectos que hacen a su funcionamiento.

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria
MINISTERIO DE EDUCACION

- Se celebren convenios específicos para la realización de actividades fuera de la Universidad, que complementen la formación práctica.
- Se equilibre la carga horaria destinada a las distintas asignaturas y se ajuste la denominación de la asignatura Nuevas formas de contratación a sus contenidos.

ARTÍCULO 3°.- La institución deberá solicitar una nueva acreditación de la carrera en la primera convocatoria que la CONEAU establezca a ese fin, una vez reiniciadas las actividades académicas.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1055 - CONEAU – 10